



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 23-11-2020 14:56
Al Contestar Cite Este No.: 2020IE0006001 Fol:1 Anex:1 FA:53
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / ERNESTO LUCENA BARRERO
ASUNTO INFORME
OBS

2020IE0006001



Para: Ernesto Lucena Barrero
Ministro del Deporte

De: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

Asunto: Informe Final de Auditoria Interna proceso de Adquisición Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura.

Respetado Doctor:

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditoria Interna 2020 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 4 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte se permite remitir informe Final de Auditoria Interna proceso de Adquisición Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura 2017 – 2019.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe, y en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Auditoria Interna SG-PD-004 y Manual de Auditoria Interna SG-MN-002, se solicita al responsable del Proceso la elaboración del Plan de Mejoramiento en el módulo “Mejora” de la Plataforma Isolución, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final.

Nota. El plazo máximo para el cierre de cada observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,

James Jilbert Lizarazo Barbosa
Jefe Oficina de Control Interno

Copia: Integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.

Anexo: Informe final de Auditoria Interna proceso de Adquisición Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura – 53 folios



Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez – Profesional Contratista OCI

Revisó: Angela Johanna Marquez Mora / 23-11-2020 14:50

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 1 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final

Unidad Auditable: Proceso Adquisición de Bienes y Servicios.

Responsable Unidad Auditable: Secretario General - Coordinador GIT Contratación.

Fecha de Apertura: 27/10/2020

Fecha de Cierre: 12/11/2020

Objetivos de la Auditoría:

1. Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño y la eficacia operacional de los controles internos del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de los convenios interadministrativos suscritos por el Ministerio del Deporte.
2. Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor a los procesos de gestión de riesgos y control de la Entidad.

Alcance de la Auditoría: Comprende la normativa aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos, indicadores y las actividades a ejecutar en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, al corte 30 de septiembre de 2020, para una muestra de doce (12) convenios interadministrativos que se relacionan a continuación:

- Región Centro Oriente y Orinoquia: 1297-1300-1330 de 2017.
- Región Pacífico: 854-1293 de 2017, así como el 725 de 2019.
- Región Antioquia: 884 y 1303 de 2017, así como también el convenio interadministrativo 821 de 2019.
- Región Caribe: 1296-1210-1333 de 2017.

Criterios de la Auditoría:

- a) Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" artículos 2, 3, 4, 8, 9, 31 y 66.
- c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 2 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- d) contratación con Recursos Públicos.", numeral 4°, del artículo 2°, artículos 7, 9, 10 y 11.
- e) Ley 1474 de 2011; por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Capítulo VII; Artículo 77, Capítulo VII.
- f) Decreto reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.7.
- g) Directrices Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- h) Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001) versión 3.
- i) Manual de Contratación (código BS-MN-002) versión 3.
- j) Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003) versión 1.
- k) Procedimiento Contratación Directa BS-PD-009, versión 2.
- l) Procedimiento Planeación Contractual BS-PD-001, versión 2.
- m) Indicador(es), mapas de riesgos vigencias 2019 y 2020.
- n) Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión – Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, versión 4, del año 2018.

Limitaciones: No se presentaron limitaciones que pudieran afectar el alcance y objetivos de la presente auditoría.

Equipo Auditor: Julio César Calderón Rodríguez – Abogado Contratista de la Oficina de Control Interno.

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS:

- a) Observación: Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- b) Revisión selectiva: Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría (evidencias analíticas).
- c) Rastreo: Seguimiento de una operación, a través de la documentación respectiva, a fin de conocer y evaluar su ejecución (evidencias analíticas).
- d) Comunicación: Obtención de información directa y por escrito de un sujeto externo a la entidad auditada (evidencias testimoniales).
- e) Análisis: Separación de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico (evidencias analíticas).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 3 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

3. METODOLOGÍA

Realizada la reunión de apertura de la auditoría interna, llevada a cabo el día 27 de octubre de 2020, se procedió a realizar la prueba de recorrido del diseño de riesgos y controles del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, actividad que se llevó a cabo mediante reunión virtual por la Plataforma Teams, el día 28 de octubre de 2020. Frente a las conclusiones que emanaron, tanto de la prueba de recorrido como del análisis del diseño de riesgos y controles, serán expuestas en el numeral 4 del presente informe.

Por otro lado, se verificó en la plataforma Isolución los indicadores de gestión al proceso auditado, en donde se identificaron: *i)* Disminución en la devolución de estudios previos y *ii)* Suscripción de contratos; también se logró evidenciar que en el sistema aparecen las fichas técnicas de los indicadores, no obstante, las mediciones que se deben realizar a los mismos no aparecen; circunstancia que llevó a que se solicitara (mediante correo electrónico, el día 04 de noviembre de la actual calenda) a la Oficina Asesora de Planeación, se sirviera informar la vigencia de los mentados indicadores, así como, si existía algún tipo de escenario que explicara la ausencia de las mediciones en la plataforma de gestión. (ver anexo 2), de lo cual no se recibió respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

Adicionalmente y teniendo en cuenta la muestra de auditoría seleccionada, tal como se indica en el alcance del presente informe, se procedió con la verificación de los convenios interadministrativos, revisión que se realizó a los expedientes físicos digitalizados, suministrados por el GIT de contratación y a las publicaciones de los convenios realizados en SECOP 1; labor en la cual se realizó hincapié en el principio de planeación de la contratación estatal, mandato de optimización que debe permear de forma medular todas las actuaciones contractuales, tal y como lo estableció el Consejo Estado, en sentencia del 28 de mayo de 2012, expediente 21489:

(...) El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución. (...)

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 4 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Así las cosas, y a pesar de que la modalidad de selección de contratistas establecida para este tipo de convenios, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, inciso 2, es la contratación directa, es menester la existencia en la etapa precontractual de una idónea identificación de los requisitos mínimos del proceso de selección a realizar¹.

Por lo mencionado, se identificaron en el 100% de la muestra de auditoría documentos tales como:

1. Radicación de formato de descripción y motivación de la necesidad para el proyecto de inversión en infraestructura expedido por el ente territorial o el Departamento Nacional de Planeación, en donde se logró evidenciar ítems como: identificación, problemática, participantes, población, objetivos, alternativas, análisis técnico, cadena de valor, riesgos, ingresos y beneficios, flujo económico, indicadores, fuentes de financiación.
2. Ficha técnica de elegibilidad de proyectos expedida por el Ministerio del Deporte.
3. Estudio Jurídico de títulos de predios (en donde se pretende realizar la obra de infraestructura a carga del ente territorial) emanado de abogados titulados, quienes en virtud de su experticia certifican que los inmuebles se encuentran libres de gravámenes y afectaciones al dominio.
4. Estudios previos en donde se desarrollan ítems como: Justificación de la necesidad, Naturaleza jurídica de la entidad con la cual se va a suscribir el convenio, objeto del convenio, especificaciones técnicas, compromisos del ente ejecutor, compromisos de Coldeportes, Plazo de ejecución, lugar de ejecución, Supervisión e interventoría,

¹ (...) las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar el procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos aspectos relevantes: i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; iii) las calidades, especificaciones y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual según el caso deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende o requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; v) la disponibilidad de los recursos presupuestales o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración del pretendido contrato; vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional e internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretende celebrar. (...) Sentencia del Consejo de Estado, del 29 de agosto de 2017, radicado 14.854.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 5 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, valor del convenio, forma de desembolsos y requisitos, Riesgos (al no ser un contrato conmutativo en donde no hay prestaciones reciprocas el riesgo de desequilibrio económico no existe) garantías exigidas.

5. Análisis del sector y los oferentes, documentos en donde se evalúan condiciones tales como: factor económico, variables como el PIB, las aristas que afectan al sector, tasa de cambio, reforma tributaria; factor técnico; factor legal; mapa de riesgos.
6. Certificados de Disponibilidad Presupuestal, o autorización para comprometer Vigencias Futuras.
7. Documentos Mínimos del Represente Legal del ente territorial que lo facultan para poder celebrar el futuro convenio: Cédula, certificado de registraduría de elección como alcalde, acta de posesión, Certificados de Policía, Contraloría, Procuraduría, lista de lavado de activos, RUT, acuerdo municipal en donde se realizan autorizaciones para contratar al alcalde.
8. Presupuesto oficial desagregado de la obre de la interventoría.
9. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.

En lo relacionado con el principio de publicidad, se validó en la página del SECOP 1, la oportunidad en la publicación de los documentos que componen el iter contractual, así como, la publicación de los documentos mínimos.

También se verificó, en lo que tiene que ver con etapa de perfeccionamiento del convenio, la elaboración y suscripción de la minuta contractual, la expedición del Registro presupuestal, la designación de la supervisión (en cuanto dicho acápite, desde los estudios previos se recomienda encomendar la supervisión a contratistas, circunstancia que claramente no está permitida y la cual se desarrollará en el punto de hallazgos) y la expedición de las pólizas y/o garantías establecidas en el acuerdo de voluntades, así como, el auto de aprobación de la garantía expedida por la entidad.

Finalmente, y en lo concerniente a la ejecución del convenio, se validó que la labor de supervisión que el Ministerio del Deporte, en su momento Coldeportes, ejerció a los convenios interadministrativos, cumpliera con los estándares cronológicos y de vigilancia establecidos tanto en el clausulado del acuerdo de voluntades, como en sus documentos previos.

4. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

En el desarrollo de la auditoria se evaluaron los controles asociados a los siguientes riesgos del proceso, los cuales fueron identificados en el mapa de riesgos respectivo:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 6 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

RIESGOS 2020:

- a) Celebración de Contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales.
- b) Direccionamiento de procesos de contratación en favor propio o de un tercero.
- c) Liquidación incorrecta de contratos o no liquidación de los mismos en los plazos acordados en el contrato o los establecidos por la Ley.
- d) Incumplimiento de las formalidades legales para la selección objetiva del contratista.
- e) Aceptación de oferta presentada por el usuario que no está facultado legalmente para ello (usuario Secop II).

RIESGOS 2019:

- a) Contratar bienes y servicios que no estén acordes con las necesidades de la entidad.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los resultados de la realización de la prueba de recorrido, donde se conoció de primera mano la identificación de los eventos de riesgo y los controles que en la práctica son ejercidos para la mitigación de los mismos, se consolidan en el anexo 1 del presente informe y en el formato “SGFR021 Análisis de Riesgos y Controles”.

5. FORTALEZAS

- Frente al resultado de análisis de riesgos y controles, se evidenció que los procesos cuentan con filtros en cuanto a insumo humano técnico, en donde se validan requisitos de idoneidad y necesidad, tanto en los relacionados con la gestión como los de prevención de la corrupción.
- En el Convenio 1210 de 2017 y el 854 de 2017, debido a las constantes suspensiones (tanto al convenio, como del contrato derivado) por la falta de diseños de la obra, se evidenció la inclusión mediante modificatorio contractual, de la cláusula penal pecuniaria del 20% del valor del convenio, en caso de incumplimiento del ente territorial; hecho que blinda a la entidad respecto a la cofinanciación de la obra de infraestructura y las posibles faltas e incumplimientos.
- En más del 85% de los convenios auditados, la labor de supervisión ejercida por los colaboradores del Ministerio del Deporte se realizó de forma mensual, con oportunidad, idoneidad y acuciosidad, evidenciándose la solicitud a los entes territoriales de los informes mensuales, de conformidad con las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo, a pesar del incumplimiento del ente ejecutor, si se deja evidencia de las constantes solicitudes de documentación, avances de las obras, documentos precontractuales y contractuales del contrato derivado, etc.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 7 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

6. RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES.

Código	Título
<i>H – BS – 01 – 2020</i>	<i>INEXISTENCIA DE MEDICIONES A LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO AUDITADO</i>
<i>H – BS – 02 – 2020</i>	<i>PROHIBICIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN EN CONTRATISTAS DEL ESTADO</i>
<i>H – BS – 03 – 2020</i>	<i>INCUMPLIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DERIVADO, OBLIGACIÓN 33, CLAUSULA 5 DEL CONVENIO 1296 DE 2017</i>
<i>H – BS – 04 – 2020</i>	<i>NO EXIGENCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR, DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN 37, CLAUSULA 5 DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.</i>
<i>O – BS – 01 – 2020</i>	<i>CONTROLES A LOS RIESGOS NO SE ENCUENTRAN FORMALMENTE DOCUMENTADOS</i>
<i>O – BS – 02 – 2020</i>	<i>MODIFICACIONES CONTRACTUALES PARA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONVENIO AL ENTE EJECUTOR, CON EL AVANCE DEL 50% DE LA OBRA</i>
<i>O – BS – 03 – 2020</i>	<i>POSIBLES AFECTACIONES AL PRINCIPIO DE PLANEACION CONTRACTUAL</i>
<i>O – BS – 04 – 2020</i>	<i>DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PARTE DEL ENTE EJECUTOR AL CONVENIO</i>

7. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS Y OBSERVACIONES

HALLAZGOS:

H – BS – 01 – 2020 – INEXISTENCIA DE MEDICIONES A LOS INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO.

Condición:

De la verificación a la caracterización del proceso adquisición de bienes y servicios, la cual se encuentra publicada en el sistema Isolución, se identifican los indicadores de gestión del proceso precitado, así como, las fichas técnicas de los mismos (Disminución en la devolución de estudios previos y ii) Suscripción de contratos) no obstante, no se encontró evidencia de su medición en la vigencia 2019-2020 de acuerdo con la metodología y cronología determinada.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 8 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Crterios:

- Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, versión 4, del año 2018 que dispone:

(...) los indicadores son una fuente alterna de información para identificar en el ejercicio de comprensión y las capacidades a fortalecer para conseguir lo planificado, a la vez, una buena implementación de indicadores permitirá, más adelante, supervisar los cumplimientos de las metas y ajustar los planes de acción. (...)

(...)“Evaluación de resultados” se define la evaluación del resultado de los indicadores de gobierno como parte fundamental en la proyección estratégica de las entidades nacionales y tanto el seguimiento como la evaluación de la gestión institucional resaltan la importancia de contar con indicadores para el monitoreo y medición de su desempeño, orienta también a las entidades para que revisen y actualicen sus indicadores como parte de los lineamientos para el seguimiento y evaluación de su desempeño institucional. (...)

Así pues, los indicadores son uno de los elementos esenciales en el proceso evaluativo de la entidad, pues permite comparar el grado de gestión y el cumplimiento de sus planes y programas, en cuanto a su medición la guía establece: (...) *Esta etapa del proceso es clave para medir el desempeño de los procesos ejecutados por medio de la información aportada por el sistema de medición y de indicadores establecidos por la entidad, asimismo es fundamental para evaluar sí la evolución del desempeño se adecua a lo estipulado en el plan de acción, o sí es necesario adelantar acciones que permitan dar cumplimiento a las metas esperadas. El monitoreo se establece para periodos específicos de tiempo, que pueden tener una frecuencia semanal, mensual, bimestral, trimestral, semestral, anual, etc., según los requerimientos específicos de la gestión, y es fundamental para poder establecer los informes de resultados y desempeño que posteriormente serán comunicados a las entidades pertinentes. (...)*

En cuanto a la etapa de comunicación e información, la guía aduce: (...) *Esta es la última etapa que abarca la construcción de indicadores, y supone la divulgación de los resultados sobre el desempeño de la administración, la eficiencia de los procesos, y demás valoraciones sobre la gestión de la entidad, así como los resultados sobre la planificación estratégica y operativa, etc. Estos resultados deberán ser presentados a través de informes tanto a los niveles directivos como a los órganos externos tales como Ministerio de Hacienda, Contraloría, Congreso, o a los usuarios. (...)*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 9 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Numeral 7.2.1 del Manual Operativo Sistema de Gestión Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, versión 3 de diciembre de 2019, que dispone “*La evaluación continua o autoevaluación lleva a cabo el monitoreo a la operación de la entidad a través de la medición de los resultados generados en cada proceso, (...), teniendo en cuenta los indicadores de gestión, (...). De esta manera, se evalúa su diseño y operación en un período de tiempo determinado, por medio de la medición y el análisis de los indicadores, cuyo propósito fundamental será tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño*”.
- Instructivo Indicadores de Gestión GO-IN-001 del Ministerio del Deporte, versión 2 del 28 de febrero de 2018.

Posibles causas identificadas por la oficina de control interno:

- Podrían existir debilidades en el reporte de las mediciones a los indicadores ya propuestos.
- Posible desactualización de la caracterización e indicadores del proceso.
- Desconocimiento de lineamientos relacionados con la construcción y medición de los indicadores de gestión.
- Ausencia de capacitación para la identificación y medición de los indicadores de gestión aplicables al proceso.

Descripción del Riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “*Seguimiento a planes, programas y proyectos realizado de manera inoportuna y con debilidades en la calidad del análisis de los avances*” identificado e incluido en el mapa de Riesgos del Proceso Planeación Estratégica, riesgo materializado, debido a que no se está dando cumplimiento a la medición de los Indicadores del proceso auditado.

Efectos:

- Posibles hallazgos por incumplimiento de la normativa aplicable.
- Incumplimiento de metas y de los objetivos trazados dentro del direccionamiento estratégico.
- Ausencia de datos para una toma de decisiones efectiva y análisis del comportamiento de las variables claves del proceso.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 10 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

de Control Interno:

De acuerdo con lo solicitado mediante memorando 2020IE0005813 del 13 de noviembre de 2020 con el cual se remitió el informe preliminar, se recibió del GIT de Contratación la respectiva réplica mediante memorando 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, en el cual no se presentaron objeciones al presente hallazgo, por lo tanto se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Realizar la actualización a los indicadores de gestión, todo ello de conformidad con la Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, versión 4, del año 2018, y el Instructivo Indicadores de Gestión GO-IN-001 del Ministerio del Deporte, versión 2 del 28 de febrero de 2018.
- Implementar controles que garanticen la medición y el análisis de los indicadores, ya que su propósito fundamental es tomar las decisiones relacionadas con la corrección o el mejoramiento del desempeño institucional.

H – 02 – 2020 – PROHIBICIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN EN CONTRATISTAS DEL ESTADO.

Condición:

En la totalidad de la muestra auditada, se evidenció, tanto en los estudios previos, como en la minuta del convenio y la designación de la supervisión, que tal labor se encomendó a contratistas de apoyo a la gestión del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, encargo que se encuentra restringido por la normativa aplicable.

Criterios:

Dando aplicación a los mandatos de optimización que rigen la contratación pública tales como el de responsabilidad y la moralidad administrativa, las entidades estatales deben velar por la correcta ejecución de los contratos evitando la vulneración de derechos de las partes (Estado – Particular), así como de los terceros intervinientes.

En desarrollo de dicha protección y para evitar practicas de corrupción y de garantía de la moralidad administrativa, así como, la transparencia en el andamiaje contractual, la Entidad Estatal debe designar la figura del supervisor e interventor, según el caso. Así

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 11 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

pues, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, en relación con la figura de la supervisión contractual, estableció:

(...) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. (...)

Frente a la designación de supervisión en los contratos estatales, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra mediante su Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos del Estado código G-EFSICE-01, estableció:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 12 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

(...) La supervisión debe ser ejercida directamente por un funcionario público y no es indispensable que tal función está contemplada en el manual de funciones de las Entidad Estatal para el cargo del funcionario designado para tal fin, pues la función de supervisión es inherente al desempeño de las funciones ordinarias a cargo de los servidores públicos.

*No obstante lo anterior, puede contratarse personal que apoye la labor de supervisión ejercida por un funcionario a través de contratos de prestación de servicios, sin que ello implique que se traslade la supervisión del contrato a un contratista pues la misma siempre debe estar en cabeza de la Entidad Estatal.
(...)*

En igual sentido, mediante concepto 97171 de 2016, emanado del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP., dicha entidad expresó:

(...) En este sentido, le corresponde a los supervisores en representación de la entidad velar por el cumplimiento estricto de las obligaciones financieras, económicas, técnicas y legales derivadas del contrato a cargo del contratista, para lo cual deberá tener en cuenta, en lo pertinente, lo establecido en el manual de contratación de la entidad. Lo anterior en razón, igualmente a que la actividad de supervisión es parte primordial del control y vigilancia de la actividad del contratista con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, y un mecanismo para proteger los intereses de la entidad, verificar el estado financiero y contable del contrato, supervisar y ejecutar las actividades administrativas necesarias para el manejo y ejecución del mismo y determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas emanadas del objeto contratado.

*La función de los supervisores **o empleados designados** por los directivos o jefes inmediatos para ejercer la supervisión del contrato no contaba con una regulación específica en la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni en sus decretos reglamentarios, y sólo hasta la expedición de la Ley 1474 de 20111, en su artículo 83 se define la función de supervisión en los siguientes términos (...)*

*(...) Norma con la cual se establece la diferencia entre la supervisión e interventoría. En los términos anotados **la supervisión la realizará directamente la entidad estatal a través de sus funcionarios** cuando no requiera conocimientos especializados. No obstante, **cuando lo amerite el respectivo caso, podrá contratar personal de apoyo, para que le brinde el***

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 13 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

soporte requerido al Supervisor del contrato a través de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el objeto de realizar adecuadamente su labor de supervisión que en todo caso estará a cargo del Supervisor respectivo. (...) Subrayas fuera del texto.

Los supervisores contractuales deberán ser servidores públicos debido al grado de responsabilidad que reviste el idóneo seguimiento de los contratos estatales, por tal motivo, la designación directa hacia contratistas de la supervisión de contratos esta prohibida por la legislación, pues dichos contratos se podrán utilizar como apoyo a la gestión del que tiene la función de supervisión, la cual en ningún caso se podrá asignar a los colaboradores de la administración como lo son los contratistas

Posible causa identificada por la oficina de control interno:

- Falta de personal de planta en el GIT de Infraestructura.
- Aparentes debilidades en los controles al momento de la designación de la supervisión de los contratos.

Descripción del Riesgo:

No cumplimiento de la legislación en materia contractual, Ley 1474 de 2011, artículo 83. Situación que no se relaciona con ninguno de los Riesgos de Gestión o corrupción del Mapa de Riesgos Institucional, por lo cual la Oficina de Control Interno propone al proceso el siguiente “Incumplimientos Normativos en la designación de la Supervisión de los Contratos y/o Convenios” del proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, riesgo materializado ya que se están designado supervisiones en Contratistas de Prestación de Servicios.

Efectos:

- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto al presente hallazgo:

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 14 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

(...) No existe en el ordenamiento jurídico colombiano una prohibición expresa para que contratistas de prestación de servicios adelanten labores de supervisión de contratos estatales, pero en el Ministerio del Deporte se ha optado por que (Sic.) contratistas adelanten en casos excepcionales esta labor, especialmente en las áreas de infraestructura, Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, y Fomento y Desarrollo, esto debido a la carencia de personal de planta suficiente para esta actividad en los diversos contratos y convenios en el cual es parte la entidad. Se ha optado por que (Sic.) se realice esta labor cuando no existe personal de planta suficiente, dejando claro que debe estar configurado como obligación contractual del profesional a designar esta actividad. Desde el punto de vista jurídico actual, la Oficina Jurídica ha instruido en el desmonte de este mecanismo de supervisión, y se está trabajando en que paulatinamente se traslade a funcionarios los eventos en los cuales sucede lo advertido. (...)

Respuesta de la OCI:

De las conclusiones que se pudieron extraer del ejercicio de auditoría interna y luego de analizar los argumentos esbozados en la réplica transcrita, es claro, que la causa que genera la designación de la labor de supervisión a colaboradores de la administración – contratistas del Estado- obedece a la insuficiencia del personal de planta, no obstante, a pesar que es precisamente el artículo 32.3 de la ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación- quien autoriza la celebración del negocio jurídico cuando las actividades “no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados”, la Oficina de Control Interno y recientemente la Oficina Asesora Jurídica (concepto del 16/09/2020, memorando interno 2020IE0004132) consideran que existe restricción específicamente con el ejercicio de supervisión de contratos de manera directa por personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios -artículo 83 de la Ley 1474 de 2011-, pues como se ha expresado, la autorización legal converge simplemente al apoyo frente a la gestión del funcionario de planta en quien debe recaer la mentada función de supervisión.

Por tanto, la simple insuficiencia de personal de planta, en concepto de esta oficina, no es razón suficiente para que un contratista ejerza labores de supervisión a contratos, pues como se indicó, tal situación contraviene lo señalado por el legislador. Por lo cual se mantiene el presente hallazgo en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones Específicas:

- Realizar un seguimiento, por parte de la entidad, en donde se validen la cantidad de cargos en planta existentes y la cantidad de su carga laboral, frente aquellos servidores públicos que ejercen o potencialmente deban ejercer funciones de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 15 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

supervisión, todo ello encaminado a estudiar la viabilidad en cuanto a la creación de plantas temporales, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 y el Decreto 1225 de 2005.

- El artículo 83 de la ley 1474 de 2011 autoriza la contratación de personal que apoye la labor de supervisión del funcionario público, así pues, la necesidad de dicho servicio es evidente en el entendido que existe poco personal de planta contrastado con la cantidad de convenios interadministrativos de infraestructura que celebra la entidad, en tal sentido, debe existir prelación en la contratación de aquellos colaboradores garantizando que el acompañamiento sea cronológicamente adecuado, evitando que por motivos netamente administrativos de adelantamiento o demoras en el proceso de selección del apoyo a la supervisión, los funcionarios públicos se vean ampliamente superados en su carga laboral.

H – BS – 03 – 2020 – INCUMPLIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE PÓLIZAS DEL CONTRATO DERIVADO, POR PARTE DEL SUPERVISOR, OBLIGACIÓN 33, CLAUSULA 5 DEL CONVENIO 1296 DE 2017.

Condición:

Se evidenció, en el convenio 1296 de 2017, el incumplimiento de la obligación 33 derivada de la cláusula 5 del acuerdo de voluntades, en lo relacionado con la no verificación en las pólizas del contrato derivado de la inclusión como beneficiario a Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, garantías que fueron objeto de aprobación por el ente ejecutor y enviadas al supervisor del convenio. Ver anexo 3.

Criterios:

- Clausula 5, numeral 33 de los convenios interadministrativos – establece como obligación del ente ejecutor lo siguiente: “ *Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como, incluir a COLDEPORTES y a la entidad ejecutora como beneficiarios respecto del aporte realizado al convenio. Una vez aprobadas las garantías deberá remitir copia autentica a COLDEPORTES, como también el documento por medio del cual fueron aprobadas*”.

Teniendo en cuenta que, el contrato como expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “*lex contractus, pacta sunt servanda*”, consagrado en el

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 16 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes lo celebran o por causas legales; y que es un principio general de derecho, que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico.

- Art. 24 de la Ley 80 de 1993 – Que trata sobre el principio de transparencia en la contratación pública, pues cada actuación administrativa y de los contratistas deben ceñirse a este principio, que a falta de cumplimiento de una cláusula contractual no puede considerarse cumplido.
- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.

Posible Causa identificada por la Oficina de Control Interno:

- Presunta falta de gestión por parte del supervisor del contrato y de la entidad ejecutora del convenio.
- Posible desconocimiento de esta cláusula contractual.

Descripción del Riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Incumplimiento de las obligaciones contractuales” identificado en el Mapa de Riesgos 2019 del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, riesgo materializado, debido a que no se está dando cumplimiento a la cláusula del convenio en mención.

Efecto:

- Se puede generar un incumplimiento contractual e incumplimientos en los contratos derivados, los cuales podrían dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Posibles hallazgos e investigaciones disciplinarias.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 17 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto al presente hallazgo:

(...) La verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en la etapa de ejecución contractual, está en cabeza de los supervisores designados para cada uno de los contratos y convenios, motivo por el cual desde el GIT de Contratación adelantamos capacitaciones e instruimos a supervisores en el cumplimiento de su deber (...)

Respuesta de la OCI:

Es importante aclarar que la labor de seguimiento desplegada por la Oficina de Control interno, se encuentra encaminada en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los procesos, es decir, que a pesar que administrativamente dentro de la entidad se encuentran divisiones jerárquicas por Dependencias y Grupos Internos de Trabajo, la verificación en la auditoria no se circunscribe o se limita a la labor que pueda llegar a ejercer determinada área, sino a la armonización de las mismas en la ejecución de determinado proceso, que en este caso es el de Adquisición de Bienes y Servicios en lo relacionado con los Convenios de Infraestructura, donde interactúan diferentes áreas pero cuyo responsable en el adelantamiento del mismo es la Secretaria General en cabeza del GIT de Contratación.

Es por lo anterior que dentro de las actividades del proceso Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura, de conformidad con la caracterización del mismo BS-CP-001 versión 1, se encuentra la actividad N° 9 que establece “(...) *Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Si no hay conformidad informará al Grupo Interno de Contratación. (...)* cuyo responsable de cumplimiento son los Supervisores de los Contratos.

Por tanto, se mantiene el contenido del hallazgo en las mismas condiciones del informe preliminar y se recomienda al responsable del proceso Adquisición de Bienes y Servicios adelantar las gestiones que se requieran para que los Supervisores den cumplimiento a la normativa aplicable.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar mecanismos en donde la coordinación y la comunicación sean los

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 18 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

pilares fundamentales en lo relacionado con la verificación y cumplimiento del clausulado en los convenios interadministrativos de infraestructura, entre los grupos internos de trabajo que convergen en dicha labor.

- Dentro de las capacitaciones que el GIT de Contratación aduce estar realizando a los supervisores, debe implementarse una hoja de ruta y un canal de comunicación, en donde se alerte de los posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas, designándose los responsables de la ejecución de dicha tarea; todo ello con el fin que de forma mancomunada y oportuna se logre la identificación, subsanación y mitigación de los eventos de riesgo, evitando incumplimientos contractuales.

H – BS – 04 – 2020 – NO EXIGENCIA POR PARTE DEL SUPERVISOR, DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN 37, CLAUSULA 5 DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

Condición:

Se evidenció, en el 92% de la muestra, el incumplimiento de la obligación por parte del ente ejecutor en cuanto a la convocatoria de las veedurías ciudadanas encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos (Ver anexo 4).

Criterios:

- Clausula 5, numeral 37 de los convenios interadministrativos – establece como obligación del ente ejecutor lo siguiente: *“El ente ejecutor, tendrá la obligación de realizar la convocatoria a las veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos”*.

Teniendo en cuenta que, el contrato como expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio *“lex contractus, pacta sunt servanda”*, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes lo celebran o por causas legales; y que es un principio general de derecho, que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 19 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

- Art. 24 de la Ley 80 de 1993 – Que trata sobre el principio de transparencia en la contratación pública, pues cada actuación administrativa y de los contratistas deben ceñirse a este principio, que a falta de cumplimiento de una cláusula contractual no puede considerarse cumplido.
- Art. 4 Ley 80 de 1993 – Establece que corresponde a las entidades del estado exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; y no es otro que el supervisor quien tiene la responsabilidad de seguimiento del estado y ejecución del mismo, lo cual debe evidenciar con la elaboración de los informes mensuales al área de contratación encargada.

Posibles Causas identificadas por la Oficina de Control Interno:

- Presunta falta de gestión por parte del supervisor del contrato y de la entidad ejecutora del convenio.
- Posible desconocimiento de esta cláusula contractual.

Descripción del Riesgo:

El presente hallazgo se relaciona con el riesgo “Incumplimiento de las obligaciones contractuales” identificado en el Mapa de Riesgos 2019 del Proceso Adquisición de Bienes y Servicios, riesgo materializado, debido a que no se está dando cumplimiento a la cláusula del convenio en mención.

Efectos:

- Podría generar un incumplimiento contractual e incumplimientos en los contratos derivados, los cuales podrían dar lugar a declaratoria de caducidad en los términos del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Posibles hallazgos e investigaciones disciplinarias.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto al presente hallazgo:

(...) La verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en la etapa de ejecución contractual, está en cabeza de los supervisores designados para cada uno de

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 20 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

los contratos y convenios, motivo por el cual desde el GIT de Contratación adelantamos capacitaciones e instruimos a supervisores en el cumplimiento de su deber (...)

Respuesta de la OCI:

Es importante aclarar que la labor de seguimiento desplegada por la Oficina de Control interno, se encuentra encaminada en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los procesos, es decir, que a pesar que administrativamente dentro de la entidad se encuentran divisiones jerárquicas por Dependencias y Grupos Internos de Trabajo, la verificación en la auditoria no se circunscribe o se limita a la labor que pueda llegar a ejercer determinada área, sino a la armonización de las mismas en la ejecución de determinado proceso, que en este caso es el de Adquisición de Bienes y Servicios en lo relacionado con los Convenios de Infraestructura, donde interactúan diferentes áreas pero cuyo responsable en el adelantamiento del mismo es la Secretaria General en cabeza del GIT de Contratación.

Es por lo anterior que dentro de las actividades del proceso Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura, de conformidad con la caracterización del mismo BS-CP-001 versión 1, se encuentra la actividad N° 9 que establece “(...) *Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Si no hay conformidad informará al Grupo Interno de Contratación. (...)* cuyo responsable de cumplimiento son los Supervisores de los Contratos.

Por tanto, se mantiene el contenido del hallazgo en las mismas condiciones del informe preliminar y se recomienda al responsable del proceso Adquisición de Bienes y Servicios adelantar las gestiones que se requieran para que los Supervisores den cumplimiento a la normativa aplicable.

Recomendaciones Específicas:

- Implementar mecanismos en donde la coordinación y la comunicación sean los pilares fundamentales en lo relacionado con la verificación y cumplimiento del clausulado en los convenios interadministrativos de infraestructura, entre los grupos internos de trabajo que convergen en dicha labor.
- Dentro de las capacitaciones que el GIT de Contratación aduce estar realizando a los supervisores, debe implementarse una hoja de ruta y un canal de comunicación, en donde se alerte de los posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas, designándose los responsables de la ejecución de dicha tarea; todo ello con el fin

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 21 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

que de forma mancomunada y oportuna se logre la identificación, subsanación y mitigación de los eventos de riesgo, evitando incumplimientos contractuales.

OBSERVACIONES:

O – BS – 01 – 2020 – CONTROLES A LOS RIESGOS NO SE ENCUENTRAN FORMALMENTE DOCUMENTADOS.

A pesar de que los controles se realizan mediante una serie de filtros de idoneidad, los cuales evitan la materialización de los riesgos del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, formalmente el 100% de los controles de los riesgos identificados no se encuentra documentados en el Sistema Integrado de Gestión del Proceso (Ver Anexo 1). Situación que podría trasgredir lo establecido en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.21.5.2 Manuales de procedimientos que reza “*Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a través de los cuales se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procesos institucionales*”, así como lo dispuesto en la Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de los Controles del DAFP, versión 4.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

De acuerdo con lo solicitado mediante memorando 2020IE0005813 del 13 de noviembre de 2020 con el cual se remitió el informe preliminar, se recibió del GIT de Contratación la respectiva réplica mediante memorando 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, en el cual no se presentaron objeciones a la presente observación, por lo tanto se mantiene en los mismos términos del informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- La Unidad Auditable debe documentar formalmente, esto es, mediante el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad (aplicativo Isolución), los controles establecidos para minimizar los riesgos identificados.
- Una vez sean documentados los controles, se deben socializar a la comunidad institucional y en especial a los que intervienen en el proceso, esto es, mediante correo electrónico, charlas y por supuesto, mediante la publicación en el aplicativo Isolución.

O – BS – 02 – 2020 - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PARA ENTREGA DE LA

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 22 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

TOTALIDAD DEL VALOR DEL CONVENIO AL ENTE EJECUTOR, CON EL AVANCE DEL 50% DE LA OBRA.

En el convenio 1210-2017 se evidenció que la forma de pago fue modificada, específicamente en el último instalamento (pago N°3), el cual estaba supeditado a la entrega de la obra y liquidación del contrato derivado; con la modificación se accedió a la cancelación del pluricitado pago, y con esto la totalidad del valor del convenio, con un avance de la obra de aproximadamente el 50%. Situación que podría derivar en un incumplimiento contractual que genere la caducidad del contrato.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto a la presente observación:

La verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en la etapa de ejecución contractual, está en cabeza de los supervisores designados para cada uno de los contratos y convenios, motivo por el cual desde el GIT de Contratación adelantamos capacitaciones e instruimos a supervisores en el cumplimiento de su deber.

Respuesta de la OCI:

Es importante aclarar que la labor de seguimiento desplegada por la Oficina de Control interno, se encuentra encaminada en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los procesos, es decir, que a pesar que administrativamente dentro de la entidad se encuentran divisiones jerárquicas por Dependencias y Grupos Internos de Trabajo, la verificación en la auditoria no se circunscribe o se limita a la labor que pueda llegar a ejercer determinada área, sino a la armonización de las mismas en la ejecución de determinado proceso, que en este caso es el de Adquisición de Bienes y Servicios en lo relacionado con los Convenios de Infraestructura, donde interactúan diferentes áreas pero cuyo responsable en el adelantamiento del mismo es la Secretaria General en cabeza del GIT de Contratación.

Es por lo anterior que dentro de las actividades del proceso Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura, de conformidad con la caracterización del mismo BS-CP-001 versión 1, se encuentra la actividad N° 9 que establece “(...) *Realizar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Si no hay conformidad informará al Grupo*

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 23 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Interno de Contratación. (...) cuyo responsable de cumplimiento son los Supervisores de los Contratos.

Por tanto, se mantiene el contenido del hallazgo en las mismas condiciones del informe preliminar y se recomienda al responsable del proceso Adquisición de Bienes y Servicios adelantar las gestiones que se requieran para que los Supervisores den cumplimiento a la normativa aplicable.

Recomendaciones específicas:

- Implementar mecanismos en donde la coordinación y la comunicación sean los pilares fundamentales en lo relacionado con la verificación y cumplimiento del clausulado en los convenios interadministrativos de infraestructura, entre los grupos internos de trabajo que convergen en dicha labor.
- Dentro de las capacitaciones que el GIT de Contratación aduce estar realizando a los supervisores, debe implementarse una hoja de ruta y un canal de comunicación, en donde se alerte de los posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas, designándose los responsables de la ejecución de dicha tarea; todo ello con el fin que de forma mancomunada y oportuna se logre la identificación, subsanación y mitigación de los eventos de riesgo, evitando incumplimientos contractuales.

O – BS – 03 – 2020 - POSIBLES AFECTACIONES AL PRINCIPIO DE PLANEACION CONTRACTUAL.

Se evidenciaron debilidades en el 100% de la muestra verificada, específicamente en cuanto al principio de planeación, en lo relacionado con los plazos de ejecución de los convenios y los contratos de interventoría que el Ministerio del Deporte tiene obligación de adelantar en cuanto al contrato derivado del convenio interadministrativo, todo motivado, en principio, por los constantes incumplimientos en que el Ente territorial incurre (desde demoras en la puesta en marcha del proceso de selección para el contrato de obra, diseños técnicos imperfectos que generan la solicitud por parte de la interventoría de elaboración o realización de nuevos estudios que mitighen tales deficiencias) lo que a la postre obliga a realizar actas de suspensión del convenio, que en efecto domino impactarán de forma negativa la planeación realizada tanto al convenio como al contrato de interventoría². Situación que transgrede los principios de la Contratación Estatal, afectando la necesidad que se pretenden suplir.

² a propósito de contratos de interventoría -Contrato interadministrativo de Gerencia No 1379 (Fondecun Nro 17-169) "gerencia integral de proyecto para la interventoría de los contratos de obras *objeto de financiación por Coldeportes para las vigencias 2017-2018-2019*"

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 24 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto a la presente observación:

Sobre el particular de la etapa de planeación, solicitamos se atiendan los postulados del Departamento Nacional de Planeación, el cual es el rector del Sector de Planeación y del Sistema Unificado de Inversión Pública, los cuales instruyen el ciclo de proyectos de inversión pública a nivel general, específicamente a entidades del orden nacional, y el cual conforme a las competencias que el mismo establece a cada uno de los actores del ciclo, corresponde a los formuladores y estructuradores garantizar la calidad de la información –insumos- con que estos nutren los proyectos.

Respuesta de la OCI:

Al margen de los postulados establecidos por el Departamento Nacional de Planeación en cuanto a los proyectos de Inversión Pública, la Oficina de Control Interno considera que los retrasos y demoras que se evidenciaron en la ejecución de los convenios interadministrativos de infraestructura, tiene una causa principal íntimamente ligada al principio de planeación de la contratación pública, el cual, independientemente de los postulados de uno u otro ramo de la administración debe ejecutarse, así pues, una deficiente planeación en la contratación de la interventoría y demás demoras en que pueda incurrir el ente ejecutor en la selección del contratista de obra, son ejemplos claros que el pluricitado principio no está siendo cumplido de manera irrestricta y obligatoria. Por lo anterior, se mantiene el contenido de la presente observación en las mismas condiciones del informe preliminar.

Recomendaciones específicas:

- En la edificación de los estudios previos de los convenios interadministrativos debe realizarse un análisis riguroso respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que circundan la ejecución de las obras de infraestructura, considerando los tiempos mínimos requeridos para adelantar un proceso de selección de contratistas (por parte del ente ejecutor), y las demás actividades que debe realizar en conjunción con el contratista de obra para llevar a feliz término la necesidad que se planteó en su momento.
- En cuanto a la interventoría al contrato de obra, debe planearse tanto el proceso de selección de dicho servicio (en donde se tenga en cuenta los recursos y la duración del acuerdo de voluntades contrastado con el contrato de obra que se pretende

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 25 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

vigilar), como el adecuado seguimiento, incluyendo tiempos del contrato de obra y liquidación del contrato, que eviten las interrupciones del contrato derivado por la terminación o desfinanciación del contrato de interventoría.

O – BS – 04 – 2020 - DEFICIENCIA EN LA SUPERVISIÓN DE PARTE DEL ENTE EJECUTOR AL CONVENIO.

En más del 83% de la muestra de auditoría, se identificó que los entes territoriales no ejercen la supervisión al convenio, lo anterior fue evidenciable ya que no se encontraron los respectivos informes de supervisión dentro de la oportunidad y forma requerida, circunstancia que deslinda en incumplimientos de obligaciones y plazos tanto del convenio como del contrato derivado (Ver Anexo 5).

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable y respuesta de la Oficina de Control Interno:

Allegada mediante memorando Gesdoc 2020IE0005931 del 19 de noviembre de 2020, misiva en donde adujo respecto a la presente observación:

La verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales en la etapa de ejecución contractual, está en cabeza de los supervisores designados para cada uno de los contratos y convenios, motivo por el cual desde el GIT de Contratación adelantamos capacitaciones e instruimos a supervisores en el cumplimiento de su deber.

Respuesta de la OCI:

Es importante aclarar que la labor de seguimiento desplegada por la Oficina de Control interno, se encuentra encaminada en la verificación del cumplimiento de los estándares de calidad de los procesos, es decir, que a pesar que administrativamente dentro de la entidad se encuentran divisiones jerárquicas por Dependencias y Grupos Internos de Trabajo, la verificación en la auditoría no se circunscribe o se limita a la labor que pueda llegar a ejercer determinada área, sino a la armonización de las mismas en la ejecución de determinado proceso, que en este caso es el de Adquisición de Bienes y Servicios en lo relacionado con los Convenios de Infraestructura, donde interactúan diferentes áreas pero cuyo responsable en el adelantamiento del mismo es la Secretaria General en cabeza del GIT de Contratación.

Es por lo anterior que dentro de las actividades del proceso Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura, de conformidad con la caracterización del mismo BS-CP-001 versión 1, se encuentra la actividad N° 9 que establece “(...) Realizar

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 26 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos en términos de cantidad, calidad y oportunidad. Si no hay conformidad informará al Grupo Interno de Contratación. (...) cuyo responsable de cumplimiento son los Supervisores de los Contratos.

Por tanto, se mantiene el contenido del hallazgo en las mismas condiciones del informe preliminar y se recomienda al responsable del proceso Adquisición de Bienes y Servicios adelantar las gestiones que se requieran para que los Supervisores den cumplimiento a la normativa aplicable.

Recomendaciones específicas:

- Implementar mecanismos en donde la coordinación y la comunicación sean los pilares fundamentales en lo relacionado con la verificación y cumplimiento del clausulado en los convenios interadministrativos de infraestructura, entre los grupos internos de trabajo que convergen en dicha labor.
- Dentro de las capacitaciones que el GIT de Contratación aduce estar realizando a los supervisores, debe implementarse una hoja de ruta y un canal de comunicación, en donde se alerte de los posibles incumplimientos a las obligaciones establecidas, designándose los responsables de la ejecución de dicha tarea; todo ello con el fin que de forma mancomunada y oportuna se logre la identificación, subsanación y mitigación de los eventos de riesgo, evitando incumplimientos contractuales.

HALLAZGOS Y OBSERVACIONES REPETITIVOS:

Adicional a los resultados anteriores, en la presente auditoría se identificaron hallazgos reiterativos y descritos en las auditorías internas realizadas en la vigencia 2019 al Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios, 2019IE0005727 del 05/11/2019, 2019IE0005347 del 09/10/2019, 2019IE0004263 del 24/07/2019 y 2019IE0004739 del 28/08/2019, de las regiones Centro Oriente y Orinoquia, Antioquia y Eje Cafetero, Caribe y Pacifico; los cuales son objeto de implementación de un plan de mejoramiento que permita corregir las novedades identificadas en la muestra y la población general.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno considera pertinente relacionar dichas situaciones:

- **HALLAZGO ABS-01: FALTA DE ORGANIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EXPEDIENTES**
El 100% de la muestra seleccionada de los expedientes contractuales de los convenios interadministrativos, presentan debilidades de gestión documental tales

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 27 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

como: no foliación, falta de orden cronológico y desorganización, entre otros. El plan de Mejoramiento para este hallazgo se encuentra cargado en Isolucion con el consecutivo N° 659 y se encuentra en estado abierto.

▪ **HALLAZGO ABS-02: PUBLICACIÓN EN EL SECOP I**

Al verificar la información cargada en el SECOP I, correspondiente a los contratos objeto de muestra, se evidenciaron publicaciones extemporáneas, las cuales no atienden el criterio del término de 3 días hábiles establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se encontró que no se publican todos los documentos contractuales, generalmente existe ausencia de documentos muy importantes en la plataforma, como lo son los certificados de disponibilidad presupuestal, los registros presupuestales, las designaciones y/o reasignaciones de supervisión, las pólizas de garantía, las aprobaciones de garantías y actas de inicio, entre muchos otros. Así mismo se evidenciaron documentos pertenecientes a otros procesos contractuales cargados en convenios administrativos que no guardan relación (Ver Anexo 6).

El plan de Mejoramiento para este hallazgo se encuentra cargado en Isolucion con el consecutivo N° 586 y se encuentra en estado abierto.

De lo anterior se concluye que, si bien no se genera un nuevo plan de mejoramiento con las situaciones reiteradas, dado que la causa se mantiene, se requiere al líder del proceso auditado para que documente las respectivas correcciones a que haya lugar, y así mismo, se espera que la acción correctiva esté enfocada en eliminar definitivamente la causa que genera este tipo de hallazgos, en el futuro inmediato.

8. RECOMENDACIONES GENERALES.

- Enfatizar la importancia de la labor de la Supervisión del Ministerio del Deporte en lo relacionado con realizar oportunamente las correspondientes advertencias al Ente Ejecutor – Municipio y al interventor, sobre los incumplimientos en los que puede incurrir como consecuencia de no enviar los informes de ejecución que le corresponden y de las debilidades en la ejecución contractual producto de los contratos derivados.
- Verificar el contenido de los expedientes de los convenios interadministrativos, que permitan identificar los documentos que hacen falta, tales como los informes de gestión mensuales del ente ejecutor, y se gestione con los supervisores del GIT Infraestructura su consecución y archivo respectivo.

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 28 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

(Memorando remisorio firmado por)

JAMES LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez – Abogado Contratista OCI

Revisó: Angela Johanna Marqués Mora – Profesional Especializado OCI

Anexos 6

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 29 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 1. Resultados análisis de riesgos y controles.

Proceso: Adquisición de bienes y servicios – Convenios de infraestructura

Unidad auditable: GIT de Contratación

Prueba de recorrido: 28/10/2020

Riesgo 1

Control 1

Operatividad del control según la unidad auditable: el área a la que le surge la necesidad remite el expediente, el cual llega a secretaria general (excepto la contratación directa) allí un abogado realiza los primeros filtros de revisión respecto a la modalidad del procesos de selección –según su naturaleza y cuantía- de estar ajustado a la normatividad, remite al GIT de Contratación, en donde se realiza el reporto a los abogados que componen la oficina, una vez en manos de ellos se realiza nuevamente la validación de los documentos respecto a la modalidad del proceso de selección –según su naturaleza y cuantía- es decir, el control. En caso de encontrarse anomalías se realiza devolución por correo electrónico al área que tiene la necesidad.

¿Se encuentra formalmente documentado?	NO
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Correos electrónicos de devolución
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	el Coordinador del GIT de Contratación con apoyo de los abogados que realizan los filtros de control técnico y jurídico
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, claramente la designación está en el coordinador del grupo de trabajo, no obstante, es sumamente lógico que el funcionario debe apoyarse en sus colaboradores, en este caso los abogados que componen el GIT
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que surja la necesidad del área
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que surge la necesidad contractual
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información	Si, es el área a la cual le surge la necesidad la que

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 30 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

está formalmente establecida?	peticiona la contratación con los soportes y los documentos establecidos para el efecto
¿La fuente de información es confiable?	Si.
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal con el cual el GIT de contratación inicia su operatividad y por ende el control propuesto
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, los resultados se logran identificar con la evidencia en devoluciones exhibida por el área auditada
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si, la resolución es evidenciable ya que de la subsanación de las observaciones emana la aprobación final de los documentos previos (etapa pre contractual) para arribar a la elaboración de la minuta contractual
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, se extrae en formato Pdf el contenido de los correos de devolución.
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	Si, corresponde a un correo electrónico
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo de los abogados a los que se les reparte los expedientes para que efectúen los controles, fortalecen la ejecución del mismo
Hallazgos identificados	N/A

Control 2

Operatividad del control según la unidad auditable: Se guía el estudio previo para evitar que la contratación sea indebida, es decir, en donde exista pluralidad de oferentes

¿Se encuentra formalmente documentado?	NO
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Flujo de aprobación realizado por el coordinador a través de Secop 2
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 31 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que surja la necesidad del área y sea remitido el expediente al GIT de contratación
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que surge la necesidad contractual
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, surge de la validación realizada a la generalidad de las reglas comunes del proceso de selección
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, al encontrarse reglas del proceso erradas o particulares, la alarma es activada e inmediatamente se trabajará en la generalización y garantía de la pluralidad de oferentes.
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, los resultados se logran identificar con la evidencia en devoluciones exhibida por el área auditada, así como, la no aprobación del flujo en Secop 2
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si, la resolución es evidenciable ya que de la subsanación de las observaciones emana la aprobación final de los documentos previos (etapa pre contractual) para arribar a la elaboración de la minuta contractual
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, se extrae pantallazo de los flujos de aprobación contenidos en la plataforma de Secop 2
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	Si, corresponde a los flujos de aprobación de Secop 2
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo de los abogados a los que se les reparte los expedientes para que efectúen los controles, fortalecen la ejecución del mismo

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 32 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Hallazgos identificados	N/A
-------------------------	-----

Riesgo 2.

Control 1-

Operatividad del control según la unidad auditable: Cuando a los abogados contratistas se les termina el contrato, el control del riesgo radica en realizar el empalme y entrega de la información que reposa en su poder, así como, garantizar la continuidad del servicio.

No obstante, el área informa que en el ultimo cuatrimestre dicha situación no se ha materializado.

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	informe final de gestión de entrega - base estado de los contratos (contratistas) y del personal de planta del GIT
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación y el líder del proceso
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación y el líder del proceso
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación y el líder del proceso
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que el contrato del personal de apoyo a la gestión se termine, o acontezca situaciones administrativas con el personal de planta.
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, de la base de contratistas y personal de planta se realiza el seguimiento a las ejecuciones contractuales y ejercicio de funciones del personal de planta
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal en donde una vez se establezca la terminación de uno de los contratos de l personal de apoyo a la gestión del GIT se le solicitará el

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 33 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

	respetivo informe final de entrega
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si,
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si, ya que es un tema intermitente, para la entrega y paz y salvos respectivos se exige la entrega del informe final y de empalme
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, base estado de los contratos (contratistas) y del personal de planta del GIT, en la actualidad 42 personas lo componen
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	Si, corresponde a la base de datos antedicha
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo de los líderes del proceso quienes son los que en estricto sentido reciben la información y las novedades de los contratos que se terminan
Hallazgos identificados	N/A

Control 2-

Operatividad del control según la unidad auditable: Cada vez que surjan actualizaciones normativas, frente a tal ítem todo el GIT de contratación se encuentra alerta a las innovaciones normativas las cuales se comunican al coordinador del mismo, en donde, luego de estudiadas y verificadas en su conducencia y pertinencia, son expuestas en capacitaciones y/o charlas; en mismo sentido, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente notifica los cambios normativos y se dan la capacitaciones de rigor de parte de dicho ente público.

Responsable. Coordinador de contratación – designación a abogados (identifican un cambio normativo y se realiza una socialización)

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Actas de reunión y capacitación
¿Existe un responsable formalmente designado para	Si, el Coordinador del GIT de Contratación y los abogados que componen el GIT

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 34 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

ejercer el control?	
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación y los abogados que componen el GIT
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación y los abogados que componen el GIT
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que surjan actualizaciones respecto al rol y la materia en que opera el GIT
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana de la operatividad contractual y el saber jurídico de los miembros que componen el GIT , en colaboración con el rol constitucional y legal que ejerce la Agencia de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente.
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal en donde una vez se establezca la actualización normativa, se procede con el entendimiento y la socialización de la misma
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, permite que los miembros y roles que convergen en el proceso de contratación permanezcan actualizados, aplicando los cambios o innovaciones de la nueva normatividad
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si,
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, 3 actas de capacitación (financiera convenios, introducción a las plataformas de Colombia Compra, seguimiento y control a contratos y convenios)
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente	Si, corresponde a las actas de capacitación

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 35 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

establecida?	
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo de los abogados que componen el GIT y la directrices que emite Colombia Compra Eficiente
Hallazgos identificados	N/A

Riesgo 3

Control 1.

Operatividad del control según la unidad auditable: El GIT de contratación tiene un Plan de trabajo de asignación por contratista, se reparte las liquidaciones y se evacuan todos y cada una de las liquidaciones; no obstante, existen alarmas cuando hay contratos que deben liquidarse de manera urgente, en tal virtud, se realiza un reparto prioritario para evacuar lo peticionado.

Es importante aclarar, que teniendo en cuenta las circunstancias de emergencia sanitaria que se declaró en el país, en virtud de la propagación del nuevo coronavirus Covid 19, el Gobierno Nacional - Ministerio del Deporte suspendió los términos de liquidación de contratos desde el 30 de marzo al 31 de agosto de 2020. En consecuencia, el presente control se ha ejecutado de forma muy tímida en la vigencia.

Responsable Coordinador Git de contratación.

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	verificación aleatoria de trámites vs capacidad de trabajo y tiempos para respuesta
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación y líderes del proceso
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación y líderes del proceso
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación y los abogados que componen el GIT
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se remiten los contratos que están en término para liquidar
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si. (con la salvedad de suspensión de términos)

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 36 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana del control de aquellos contratos que requieren y que se encuentran en termino para liquidar.
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal en donde una vez se establezca la necesidad de los contratos a liquidar se reparten (con la salvedad de la suspensión de términos)
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, es identificable en la medida que los contratos que no cumplen con los términos establecidos en la ley y en los manuales internos se venzan; situación que claramente no debe suceder
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si,
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si,
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	No, la evidencia que se allega es informe de procesos pendientes por liquidar, mas no “verificación aleatoria de trámites vs capacidad de trabajo y tiempos para respuesta”
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, existe un base de datos que agrupa los tramites por liquidar y reparte a los abogados la carga para que se ejecute dicha labor
Hallazgos identificados	N/A

Observación: la evidencia que se requiere en el mapa de riesgos para la ejecución del control no guarda relación con la suministrada por el GIT de Contratación, debería variarse tal situación en el sentido de establecer una evidencia al control que se pueda documentar

Control 2.

Operatividad del control según la unidad auditable: Plan de acción para evitar que se venzan las liquidaciones de acuerdo con el plazo, reuniones de trabajo para dicho plan de acción y modificación de procedimientos internos

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual	Correo electrónico y plan de trabajo

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 37 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

se adopta el control?	
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se deba realizar la notificación de la liquidación unilateral
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana de las áreas en donde en principio surgió la necesidad y la cuales deben reportar aquellos contratos que se encuentran en tal circunstancia
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal en donde una vez se establezca los contratos que se encuentran en tal circunstancia se procede a activar la operatividad del GIT de contratación
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, permite identificar los planes de acción y de mas actividades que permiten establecer aquellos contratos que se encuentran en la circunstancia enunciada
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si,
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, Correo electrónico y plan de trabajo
¿la evidencia suministrada	Si

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 38 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

corresponde a la formalmente establecida?	
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo de las áreas a las que en principio le surgió la necesidad y el apoyo de los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

Riesgo 4

Control 1

Operatividad del control según la unidad auditable: Importancia del estudio riguroso del sector, en cuanto a los estudios previos

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	No se allegó
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se tenga que exigir el estudio riguroso del sector
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana cada vez que se evidencié que las dependencias de apoyo no cumplen con las exigencias un estudio previo y un estudio del sector
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal al identificar la desviación

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 39 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	No, no existe evidencia
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	N/A
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, Comunicación a las diferentes dependencias
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	No se suministra evidencia
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

Control 2

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Memorando interno a las dependencias
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se identifique falencia del conocimiento técnico y jurídico en la preparación de los documentos

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 40 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

	previos
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana cada vez que se evidencié que las dependencias de apoyo no cumplen con las exigencias un estudio previo y un estudio del sector
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal al identificar la desviación
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	No, no existe evidencia
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	N/A
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, memorando interno a dependencias
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	No corresponde a un memorando interno sino a un correo de devolución para subsanación de observaciones de un estudio previo
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

Control 3

Operatividad del control según la unidad auditable: Riesgo creado para procesos de selección en donde si no cumple con los requisitos mínimos se rechaza la oferta, los cual está a cargo del comité de evaluación (dependiendo el proceso de selección y sus características).

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 41 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Evidencia. Audiencia pública, el comité evaluador revisa la parte que le corresponda,
Responsable. Comité evaluador sugerencia – ordenador del gasto

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Lista de chequeo para la revisión de proceso o informe de evaluación según el caso
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el comité evaluador contractual de la entidad
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación con apoyo del comité de evaluación (según el proceso de selección de contratistas que se adelante)
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación con apoyo del comité de evaluación (según el proceso de selección de contratistas que se adelante)
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se requiera evaluar una propuesta, según el proceso de contratación
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana de la evaluación de la lista de chequeo o el pliego de condiciones, según el caso
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal al identificar la desviación
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	No, se allegó la lista de chequeo, ya que los pliegos son dependiendo el proceso de selección
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 42 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, Lista de chequeo
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	No, se remiten correos electrónicos sin relación alguna con el control
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

Riesgo 5

Control 1

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Lista de chequeo para la contratación o pliego de condiciones
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de funciones?	si – Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se validar la capacidad para contratar en la representación legal de la persona jurídica plural vs el usuario registrado
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana de los requisitos contenidos en la lista de chequeo y/o la lista de chequeo
¿La fuente de información es confiable?	Si,

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 43 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal para identificar la desviación
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, los resultados se identifican cuando las propuestas son rechazadas por la falta del requisito y/o se solicita subsanar la misma
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, Lista de chequeo y/ pliego de condiciones
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	Si
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

Control 2

Operatividad del control según la unidad auditable: La evidencia se encuentra en el flujo de trabajo de la entidad, se debe verificar que el usuario creado sea el que acepta el contrato (grupo Secop 2)

¿Se encuentra formalmente documentado?	No
¿Documento mediante el cual se adopta el control?	Soporte propuestas rechazadas
¿Existe un responsable formalmente designado para ejercer el control?	Si, el Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación
¿El responsable designado tiene la autoridad y garantiza la adecuada segregación de	si – Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 44 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

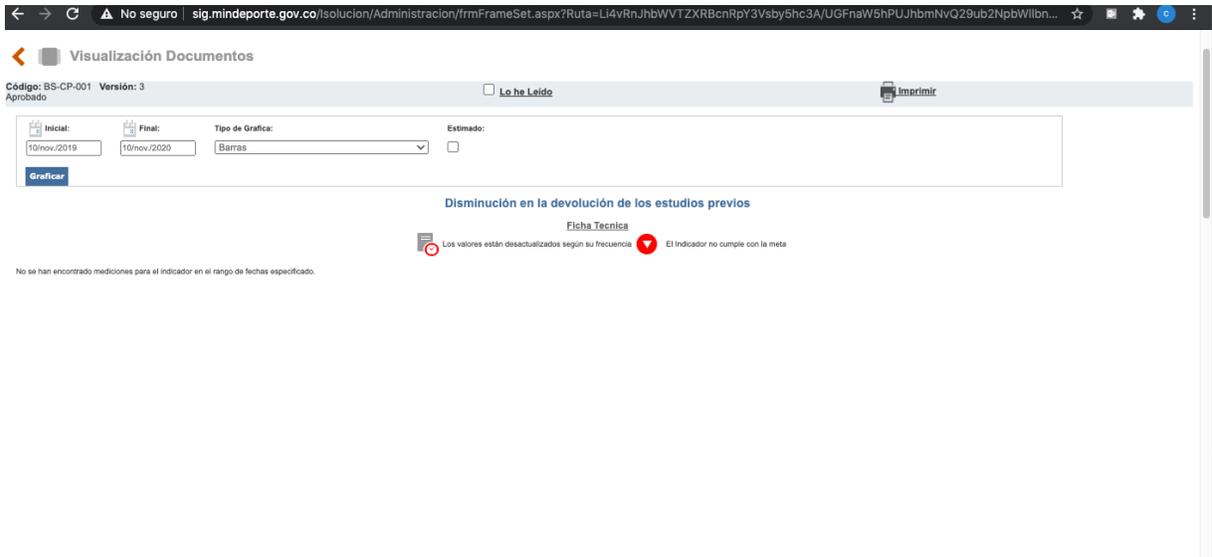
funciones?	
¿Quien está ejecutando el control es el designado?	Si, Coordinador del GIT de Contratación en colaboración con el los abogados que componen el GIT de contratación
¿La frecuencia de la ejecución está formalmente establecida?	Si, cada vez que se valide la existencia del usuario oferente en la plataforma SECOP y la completitud de sus datos
¿La frecuencia de la ejecución es adecuada y oportuna?	Si, ya que es cada vez que así se requiera, o se necesite.
¿Se está ejecutando en la periodicidad establecida?	Si.
¿La fuente de información está formalmente establecida?	Si, emana del registro en la plataforma Secop
¿La fuente de información es confiable?	Si,
¿Para la ejecución del control se utiliza la fuente de información establecida?	Si, es el insumo principal para identificar la desviación
¿Son identificados los posibles resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) de la ejecución del control y el tratamiento que se les debe dar?	Si, los resultados se identifican cuando las propuestas son rechazadas por la falta del requisito y/o se solicita subsanar la misma
¿se investigan y resuelven oportunamente los resultados (observaciones, desviaciones o diferencias) resultantes?	Si
¿está establecida formalmente qué evidencia se deja de la ejecución del control?	Si, soporte de propuestas rechazadas
¿la evidencia suministrada corresponde a la formalmente establecida?	Si
¿cuenta con un plan de tratamiento para fortalecer o implementar controles?	Si, el apoyo los abogados que componen el GIT
Hallazgos identificados	N/A

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 45 de 53
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	FORMATO	CÓDIGO: SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 46 de 53

Anexo 2. Indicadores de Gestión – Proceso de Adquisición Bienes y Servicios.

1. Disminución en la devolución de los estudios previos.



Seleccionar FICHA DEL INDICADOR Disminución en la devolución de los estudios previos		
NO.	Familia	PROCESO
159	Objetivo SIG 7	Adquisición de Bienes y Servicios
Objetivo	Tendencia	Tipo
	Negativa	Eficacia
Clase	Activo	Notificar nuevas mediciones
Eficacia	<input type="checkbox"/>	Si
Fuente de información	Quien Mide	Descripción Fórmula
Consolidado del formato BS-FR-032 "Seguimiento Devoluciones Estudios Previos"	Profesional Asignado - Contratación	
Fórmula de cálculo	Meta	Tolerancia Superior
(Estudios Previos Devueltos/Estudios Previos Radicados)*100	20	0
Tolerancia Inferior	Descripción de la Meta	Unidad de Medida
30	Lograr que se devuelvan menos del 20% de estudios previos radicados en el GIT de contratación	Porcentaje
Frecuencia de Medición	Observaciones Indicador	Promedio
Trimestral	Este indicador es transversal a todas las dependencias de la entidad y mide el grado de eficacia en la calidad del contenido del estudio previo radicado. El indicador se mide con la información registrada en el formato BS-FR-032 y para el indicador se cuentan los estudios previos devueltos por más de tres motivos.	<input checked="" type="checkbox"/>
URL	Indicadores Formula	Externo
		<input type="checkbox"/>
		Dueño
		Carolina del Pilar Falla Trujillo, José Leonardo Rodríguez Ariza, Mary Luz Pascagaza Gomez

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 47 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

2. Suscripción de Contratos.

isolución 4.8.20.10.20.06 ¿Qué desea hacer? Julio Cesar Calderon Rodriguez

Tareas Documentación Medición Auditoría Mejora Sistemas

Visualización Documentos

Código: BS-CP-001 Versión: 3 Lo he Leído 

Inicial: 10/nov/2019 Final: 10/nov/2020 Tipo de Grafica: Barras Estimado:

Graficar

Suscripción de Contratos

Ficha Técnica

 Los valores están desactualizados según su frecuencia  El indicador no cumple con la meta

No se han encontrado mediciones para el indicador en el rango de fechas especificado.

Seleccionar FICHA DEL INDICADOR Suscripción de Contratos		
No. 27	Familia Objetivo SIG 7	Proceso Adquisición de Bienes y Servicios
Objetivo	Tendencia Positiva	Tipo Eficacia
Clase Eficacia	Activo <input checked="" type="checkbox"/>	Notificar nuevas mediciones Si
Fuente de información Contratos suscritos	Quien Mide Profesional Asignado - Contratación	Descripción Fórmula
Fórmula de cálculo (Número de contratos suscritos/Número de contratos programados)*100	Meta 100	Tolerancia Superior 100
Tolerancia Inferior 90	Descripción de la Meta	Unidad de Medida Porcentaje
Frecuencia de Medición Trimestral	Observaciones Indicador	Promedio <input checked="" type="checkbox"/>
Externo <input type="checkbox"/>	URL	Indicadores Formula
Dueño Claudia Marcela Chávez Sanmiguel, Nancy Marcela Montes		

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	
	FORMATO	CÓDIGO: SG-FR-022
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 48 de 53

3. Correo electrónico.

Solicitud de información de indicadores proceso Adquisición de bienes y servicios


Julio Cesar Calderon Rodriguez
 Mié 04/11/2020 17:13
 Para: Miguel Eliecer Torres Martinez

Buen día

Cordial Saludo.

En cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Auditoria Interna 2020 aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno el 4 de agosto de 2020, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte se encuentra realizando la auditoria interna del proceso de Adquisición de Bienes y Servicios – Convenios de Infraestructura, en tal virtud, de la manera más atenta y respetuosa, la presente tiene el fin de indagar:

- En cuanto a los indicadores del proceso de adquisición de bienes y servicios, (Disminución en la devolución de estudios previos y Suscripción de contratos) específicamente lo relacionado con la existencia, realización y periodicidad de las mediciones a los indicadores, lo anterior debido a que en el aplicativo Isolución no aparecen los datos requeridos
- Se informe si los indicadores del proceso se encuentran vigentes o existe algún tipo de novedad al respecto.

La anterior información es requerida a más tardar el día viernes 6 de noviembre de la actual calenda.

Agradeciendo de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

Julio César Calderón Rodríguez
 Profesional Contratista OCI

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 49 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 3. Incumplimiento clausula quinta, numeral 33, convenio 1296 de 2017



coldeportes



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001296 DE 2017,
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN,
LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE – COLDEPORTES Y EL
MUNICIPIO DE BARRANCAS – LA GUAJIRA.

ejecución de las diversas labores generadas y requeridas durante la ejecución contractual. **27.** Cumplir con la normatividad establecida por el POT/PBOT/EOT para los planes de manejo ambiental. **28.** Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por COLDEPORTES. **29.** A partir de la suscripción del acta de inicio, ente ejecutor, se compromete a ejecutar el cronograma contenido en el proyecto de inversión que incluye las etapas precontractual, contractual y postcontractual. **30.** Ejecutar el proyecto y proporcionar la asesoría técnica, jurídica, administrativa, de coordinación de control y supervisión a que haya lugar para el adecuado desarrollo del mismo. **31.** Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractuales, contractual y de liquidación, en todo caso la responsabilidad absoluta en la ejecución del proyecto estará a cargo del ente ejecutor. **32.** Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. **33.** Exigir al contratista de obra, en el contrato que se suscriba para cumplir el objeto, además de las garantías inherentes al mismo, las garantías de cumplimiento, calidad, estabilidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual y el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, incluido amparo de buen manejo, correcta inversión del anticipo y terceros afectados como beneficiarios, así como incluir a COLDEPORTES y a la entidad ejecutora como beneficiarios respecto del aporte realizado al convenio. Una vez aprobadas las garantías, deberá remitir copia auténtica de las mismas a COLDEPORTES, como también el documento por medio de cual fueron aprobadas. **34.** Coordinar, revisar y preparar la liquidación del contrato de obra, de conformidad con las normas generales de contratación pública vigentes. **35.** Utilizar para la identificación de la obra en ejecución, la valla tipo, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. **36.** Instalar una placa informativa, una vez finalizadas las obras, donde se indique que el escenario fue construido con aportes de la Nación a

 El deporte es de todos	Mindeporte	PROCESO SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	Versión: 4
		FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: SG-FR-022
		Página 50 de 53	

 SEGUROS DEL ESTADO S.A. NIT. 860.009.578-8		POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015																								
CIUDAD DE EXPEDICIÓN MEDELLIN		SUCURSAL MEDELLIN		COD.SUC 85	NO.PÓLIZA 85-44-101159951	ANEXO 0																				
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 02 05 2018		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 05 04 2018		A LAS HORAS 00:00	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 05 05 2024	A LAS HORAS 23:59																				
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL																										
DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO																										
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONSORCIO CANCHA VILLALUZ					IDENTIFICACIÓN NIT: 901.169.937-4																					
DIRECCIÓN: DG 34 NRO. 71 - 86 LT11 P2 AP 1 BARRIO PROVIDENCI				CIUDAD: CARTAGENA, BOLIVAR	TELÉFONO: 316446123																					
DATOS DEL ASEGURADO/BENEFICIARIO																										
ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE BARRANCAS					IDENTIFICACIÓN NIT: 800.099.223-4																					
DIRECCIÓN: CL 9 NRO. 7 - 18				CIUDAD: BARRANCAS, QUAJIRA	TELÉFONO 7748893																					
ADICIONAL:																										
OBJETO DEL SEGURO																										
CON SUJECCION A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN RECIBIDAS, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO RESEÑADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:																										
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NRO. 054-18, REFERENTE A LA ADICCIÓN PARA LOS ESTADIOS DEPORTIVOS CANCHA DEL VILLALUZ DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS, LA GUAJIRA. HASTA LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN.																										
AMPAROS																										
AMPARO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.																										
<table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPAROS</th> <th>VIGENCIA DESDE</th> <th>VIGENCIA HASTA</th> <th>SUMA ASEGURADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td> <td>05/04/2018</td> <td>05/04/2019</td> <td>\$384,706,267.95</td> </tr> <tr> <td>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPA</td> <td>05/04/2018</td> <td>05/04/2019</td> <td>\$1,539,825,071.40</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES IGUALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td> <td>05/04/2018</td> <td>05/02/2022</td> <td>\$192,353,133.55</td> </tr> <tr> <td>ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA</td> <td colspan="2">SI ANHEADA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *</td> <td>\$384,706,267.95</td> </tr> </tbody> </table>							AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/04/2018	05/04/2019	\$384,706,267.95	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPA	05/04/2018	05/04/2019	\$1,539,825,071.40	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES IGUALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/04/2018	05/02/2022	\$192,353,133.55	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI ANHEADA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$384,706,267.95
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA																							
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	05/04/2018	05/04/2019	\$384,706,267.95																							
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPA	05/04/2018	05/04/2019	\$1,539,825,071.40																							
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES IGUALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	05/04/2018	05/02/2022	\$192,353,133.55																							
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	SI ANHEADA 5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DÍAS *		\$384,706,267.95																							

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 51 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 4. Observaciones al incumplimiento clausula quinta numeral 37, convocatoria a veedurías ciudadanas

Convenio No.	Observación
1210-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1293-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1296-2017	Se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1297-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1300-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1303-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1330-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
1333-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
854-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
884-2017	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
821-2019	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado
725-2019	NO se evidencia la convocatoria de la veeduría ciudadana de acuerdo al clausulado

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 52 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 5. Observaciones a la supervisión por parte del ente ejecutor

Convenio No.	Observación
1210-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1293-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1296-2017	Se evidencian las remisiones de los avances de las obras y demás informes de supervisión de parte del ente ejecutor
1297-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1300-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1303-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1330-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
1333-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
854-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
884-2017	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
821-2019	No se evidencian informes de parte del supervisor del convenio y en los meses que se evidencian, no cumplen con las condiciones establecidas en el clausulado del convenio
725-2019	Se evidencian algunos informes de supervisión de parte del ente ejecutor

	PROCESO	Versión: 4
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO	Página 53 de 53
INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		

Anexo 6. Observaciones específicas de la publicidad en SECOP 1

CONVENIO N°	OBSERVACIÓN RESPECTO A LA PUBLICACIÓN
1210-2017	el acta de inicio es del 23/01/2018, no obstante dicho documento se publicó en SECOP el 08/10/2020 no cumpliendo con el termino legal de publicación, así mismo, en el resumen del convenio en SECOP la fecha de inicio aduce que es el 11/01/2018 fecha errónea; Finalmente, la publicación de los documentos en SECOP es íntegramente publicada de manera extemporánea
1293-2017	publicaciones extemporáneas tanto de los documentos previos como de la minuta contractual, así como, la modificación 001 al convenio (13/12/2019); publicación de un acta de inicio que es de otro convenio
1296-2017	sin acta de inicio en SECOP, las pólizas, el auto aprobatorio de las mismas, la completitud de actas de suspensión, los modificatorios contractuales
1297-2017	acta de inicio del 04/11/2018 publicada en secop el 09/09/2020
1300-2017	acta de inicio del 04/11/2018 publicada en secop el 09/09/2020; Publicaciones fuera del termino establecido, los documentos mínimos del convenio se encuentran en secop
1303-2017	acta de inicio del 15/12/2017 publicada en el secop 11/09/2020; Publicaciones fuera del termino establecido, sin publicación de RP en SECOP
1330-2017	acta de inicio del 04/11/2018 publicada en secop el 09/09/2020, Publicaciones fuera del termino establecido, sin publicación de RP en SECOP
1333-2017	Publicaciones fuera del termino establecido, los documentos mínimos del convenio NO se encuentran en secop (actas de inicio, pólizas, auto aprobatorio de póliza, RP)
854-2017	acta de inicio del 24/11/2017 y publicado en secop 27/08/2020; Publicaciones fuera del termino establecido, los documentos mínimos del convenio se encuentran en secop
884-2017	acta de inicio del 2/11/2017 y publicado en secop 17/09/2020; Publicaciones fuera del termino establecido, los documentos mínimos del convenio se encuentran en secop (no se publica la segunda póliza teniendo en cuenta la modificación No 2 del convenio, no se Publica el auto aprobatorio de la póliza primigenia
821-2019	acta de inicio del 04/03/2020 y publicado en secop 09/03/2020; Publicaciones fuera del termino establecido, los documentos mínimos del convenio se encuentran en secop (sin acto admin que justifica la contratación en SECOP)
725-2019	no se publica acta de inicio en SECOP